



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1210 - 084059

Ibagué, 28 AGO 2025

Respetada arquitecta  
**SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
Curadora Urbana N°2 De Ibagué  
Email: [curadoraurbana2ibague@gmail.com](mailto:curadoraurbana2ibague@gmail.com)  
Dirección: Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25  
Ciudad

Respetado arquitecto  
**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano N°1 de Ibagué  
Email: [info@curaduriaunoibague.com](mailto:info@curaduriaunoibague.com)  
Dirección: Carrera 3 N°.44-19 B/Piedra Pintada Alta  
Ibagué

**ASUNTO:** Comunicación Resolución No. 1200-000093 de fecha 22 de agosto de 2025 *“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”* como respuesta a la solicitud allegada mediante los radicados externos PISAMI No. 2025- 011437 del 30 de enero de 2025 y 2025-039994 de fecha 21 de abril de 2025.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, me permito comunicar el acto administrativo del asunto, teniendo en cuenta:

Que, la Resolución No. 1200-000093 de fecha 22 de agosto de 2025 *“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”*, dentro de su artículo quinto resuelve:

**“ARTÍCULO QUINTO:** *Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.”*

Centro Administrativo Calle 17 con  
Cra 2, Piso 6-7 Antiguo Ed. Cafetero  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 6082770788 EXT 2179  
[pot@ibague.gov.co](mailto:pot@ibague.gov.co)



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

28 AGO 2025

1210 - -- 084059

Que, conforme a lo anterior me permito comunicar por este medio la Resolución No. 1200-000093 de fecha 22 de agosto de 2025 **“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO USMAN CABEZAS**  
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Cristian Duque – Abogado DOTS *C.D.*  
Anexo: copia de la Resolución No. 1200-000093 de fecha 22 de agosto de 2025 en seis (6) folios.

Centro Administrativo Calle 17 con  
Cra 2, Piso 6-7 Antiguo Ed. Cafetero  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 6082770788 EXT 2179  
pot@ibague.gov.co



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

RESOLUCIÓN No. -- 000093  
( 22 AGO 2025 )

**“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”**

### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "( . . . ) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

**"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:**

**"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.**

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la*



RESOLUCIÓN No. -- 000093  
( 22 AGO 2025 )

**“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”**

*precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”*

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

**“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.**

*Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.*

*Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.*

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

**“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN.** Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento



**RESOLUCIÓN No.**

( 22 AGO 2025 )

-- 000093

***“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”***

*Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”*

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible *“24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”*.

Que, mediante los radicados externos PISAMI No. 2025- 011437 del 30 de enero de 2025 y 2025-039994 de fecha 21 de abril de 2025, el señor CARLOS J. RAMIREZ PALMAR radicó solicitud de asignación de uso del suelo para el predio identificado con ficha catastral.73001010810150020000 de la Cra.9 A Nro.39 C 12 del Barrio Gaitán.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y *los planos U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hacen parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones” y U6.1 “Riesgo Urbano”, encontrando que efectivamente el predio objeto de consulta, no tiene asignado: uso del suelo en el Plano U2.1 “Usos del suelo”, Tratamiento en el Plano U3.1- “Tratamientos” y Riesgo Urbano en el Plano U6.1 “Riesgo urbano”*

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, mediante el Memorando PISAMI No. 1210-26651 de fecha 3 de junio de 2025 elevó consulta ante la Dirección de Planeación Multipropósito, solicitando que se certifique si la base predial del sector del barrio Restrepo, en especial para el predio con ficha catastral 73001-01-08-1015-0020-000, que se ubica en la carrera 9 A No. 39C-12 del barrio Restrepo, se debe aplicar conforme aparece en la cartografía oficial adoptada por el POT vigente.

Que, mediante el memorando PISAMI No.1260-029935 de fecha 17 de junio de 2025 la Dirección de Planeación Multipropósito resolvió la solicitud anteriormente referenciada, informando que: *“Una vez revisada la cartografía vigente, se pudo constatar y teniendo como soporte la foto satelital basemap, se verificó que el contorno de la manzana tiene más similitud a la información catastral vigente (...)Por lo anterior la información que se menciona en POT no corresponde en cuanto a forma de la Manzana.”*

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.



RESOLUCIÓN No. - - 0 0 0 0 9 3  
( 2 2 AGO 2025 )

***“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”***

Que, para precisar el uso del suelo, tratamiento y riesgo urbano, se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 *“áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”*.

Que, el predio objeto de consulta se ubica en la carrera 9 A No. 39C-12 del Barrio Restrepo; y que el área homogénea del sector se identifica con el uso de suelo *“residencial secundario”*, con el tratamiento *“consolidación por implementación”* y con el *“riesgo urbano bajo por remoción en masa”*

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR** en los planos **U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos”** adoptados mediante Resolución 164 de agosto 30 de 2017 y **U 6.1 “Riesgo Urbano”** que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, con relación al predio identificado con ficha catastral 73001-01-08-1015-0020-000, lo siguiente:

**Uso de suelo:** Residencial secundario  
**Tratamiento:** Consolidación por implementación  
**Riesgo Urbano:** Bajo por remoción en masa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:150, tal como se indica en los Planos U2.1 *“Usos del suelo”*, U3.1- *“Tratamientos”* y U 6.1 *“Riesgo Urbano”* que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

**PARÁGRAFO.** Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.



RESOLUCIÓN No. -- 000093  
( 22 AGO 2025 )

**“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”**

**ARTÍCULO TERCERO:** La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente decisión al señor CARLOS J RAMIREZ PALAMAR como apoderado judicial de la señora ANA ISABEL MURILLO CARVAJAL en su calidad de solicitante, al correo electrónico [carlosramirezpalmar@gmail.com](mailto:carlosramirezpalmar@gmail.com), de conformidad con la petición realizada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase,**



**DANIELA CABRERA VELOSA**  
Secretaria de Planeación Municipal



**LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS**  
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Diana Santos  
Contratista

Abg. Cristian Duque C.D.  
Contratista



